



MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI  
SECRETARIA MUNICIPAL

## ACTA DE INSTALACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLLIPULLI

En Collipulli, a martes 06 de diciembre del 2016, siendo las 11:00 horas, en dependencias del Teatro Municipal, ubicado en calle Alcázar Nro. 1048 de Collipulli, **El Secretario Municipal, Sra. Lilian Jouanet Marín**, da inicio a la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de esta comuna, **con la asistencia del Alcalde Electo Sr. Manuel Jesús Macaya Ramírez y la totalidad de los concejales electos:**

**JOSE ALBERTO HERRERA SALDIAS: 1331 VOTOS.**  
**LUIS JAVIER BUSTOS ZAPATA: 570 VOTOS**  
**ALEJANDRA CECILIA MALIAN COLLIO: 547 VOTOS**  
**TERESA DE JESÚS RINGELE MONTANARES: 438 VOTOS**  
**MERY ANNE NAVIA VENEGAS: 392 VOTOS**  
**ANDRES LLANO JARA: 392 VOTOS**

**La Sra. Secretario Municipal doña Lilian Jouanet Marín**, en virtud del Artículo 83, Inciso 2do. De la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades procede a dar lectura del fallo del Tribunal que da cuenta del resultado definitivo de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna.

### LECTURA DEL FALLO:

**Primero:** que el domingo 23 de octubre de 2016 se efectuó la elección de Alcalde y Concejales en la Comuna de Collipulli y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponden a este Tribunal practicar el Escrutinio General y la Calificación de dichas elecciones, sobre la base de los antecedentes que obran en autos.

**Segundo:** Que respecto de las elecciones efectuadas en la Comuna de Collipulli, se interpuso una solicitud de rectificación de escrutinio, la que fue acogida parcialmente por sentencia ejecutoriada de fecha 06 de noviembre de 2016 en los autos Rol Nro. 200- 2016 y cuyo resultado final rola de fojas 223 a 226 del Tomo II de estos autos sobre calificación de elección de la comuna.

**Tercero:** Que, para practicar el escrutinio, este Tribunal se estuvo a lo siguiente en el artículo 103 de la Ley Nro. 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, y a las reglas establecidas en el Auto acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales de 07 de junio de 2012 modificado el 20 de abril de 2016.

**Cuarto:** Que el Tribunal apreció los hechos como jurado, conciliando los resultados contenidos en las actas de las mesas receptoras de sufragio que remite el Secretario de la misma, con los resultados contenidos en los cuadros del Colegio escrutador, y en el caso en que detectó errores u omisiones que impedían conocer el resultado real y completo de la Mesa, solicitó el ejemplar del acta que obraba en poder del Servicio Electoral para su examen y cotejo y procedió a la formación del escrutinio general, una vez practicado lo resuelto en la solicitud de rectificación referida en el considerando 2do. de esta sentencia. Efectuada la apertura de las cajas y escrutinio público directamente por el Tribunal de la MESAS 2 Varones y 4 Mujeres de Collipulli para la elección de concejales, rectificó los resultados consignados preliminarmente. Todo, arrojó los resultados definitivos consignados a **fojas 161 del Tomo I**, para la elección de **Alcalde** y a fojas **236 y 237 del Tomo II**, para la elección de **Concejales, en la comuna de Collipulli.**

**Y Vistos**, además, lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículos 100 y siguientes de la Ley Nro. 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y Ley Nro. 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, SE DECLARA:

**1ero.-** Válida la elección de Alcalde efectuada en la comuna de Collipulli el 23 de octubre de 2016, resultando electo como Alcalde el candidato MANUEL JESUS MACAYA RAMIREZ.

**2do.** Válida la elección de Concejales efectuada en la comuna de Collipulli el 23 de octubre de 2016, resultando electos como Concejales de la Comuna los siguientes candidatos:

JOSE ALBERTO HERRERA SALDIAS: 1331 VOTOS.  
LUIS JAVIER BUSTOS ZAPATA: 570 VOTOS  
ALEJANDRA CECILIA MALIAN COLLIO: 547 VOTOS  
TERESA RINGELE MONTANARES: 438 VOTOS  
MERY ANNE NAVIA VENEGAS: 392 VOTOS  
ANDRES LLANO JARA: 392 VOTOS

Notifíquese y cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su oportunidad.  
Rol Nro. 150- 2016.

**Acto seguido la Sra. Secretario Municipal** procede a tomar juramento o promesa de observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias al Alcalde Electo y a cada Concejal.

Una vez realizada la ceremonia de juramento y habiendo quedado investidos en sus cargos de Alcalde y Concejales de la Comuna de Collipulli, el Sr. Alcalde de la Comuna, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, de conformidad al Inciso 3ero., del citado Artículo 83 de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicita acuerdo del Órgano Colegiado para determinar días y horas para las Sesiones Ordinarias.

El acuerdo adoptado de manera unánime por el Concejo pleno, queda estipulado de la siguiente forma:

**ACUERDO NRO. 1**

*“Se acuerda aprobar que las sesiones de Concejo Municipal se realizarán los tres primeros miércoles de cada mes, a partir de las 14:00 horas, en la sala de sesiones de Concejo, ubicada en el 3er. Piso del edificio Municipal, Avenida Saavedra Sur Nro. 1355 de esta comuna.”*

Sin más puntos que tratar, se procede a dar término a la sesión de instalación del concejo Municipal de Collipulli.

Para constancia firman:



**MANUEL JESÚS MACAYA RAMIREZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**JOSE ALBERTO HERRERA SALDIAS**  
CONCEJAL

**LUIS JAVIER BUSTOS ZAPATA**  
CONCEJAL

**ALEJANDRA CECILIA MALIAN COLLIO**  
CONCEJALA

**TERESA DE JESÚS RINGELE MONTANARES**  
CONCEJALA

**MERY ANNE NAVIA VENEGAS**  
CONCEJALA

**ANDRES IGNACIO LLANO JARA**  
CONCEJAL



**LILIAN ELIZABETH DEL PILAR JOUANET MARIN**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE